

ADENDA No. II AL CONTRATO 0005-2022-OB-RASC-UCP-PVOS

"CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES SECUNDARIAS Y ACCESOS VEHICULARES VECINALES ZONA SANTA LUCIA, PRIMERA ETAPA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

Nosotros, **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1983-05273, desempeñándome como Encargada de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos me denominaré **"EL CONTRATANTE"**, contando con las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en nombre y representación, y, por otra parte, **JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0511-1991-00180, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA J & L S. DE R.L.**, con Registro Tributario Nacional 080119013609310, quien para los efectos del presente Contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de derechos, convenimos en celebrar la presente adenda II al Contrato *No 0005-2022-OB-RASC-UCP-PVOS "CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES SECUNDARIAS Y ACCESOS VEHICULARES VECINALES ZONA SANTA LUCIA, PRIMERA ETAPA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN*, la cual modifica al **CONTRATO** en los siguientes términos:



+504 2217-0120



info@ucp.hn



Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,



ANTECEDENTES

- 1) En fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el **CONTRATO No. 0005-2022-OB-RASC-UCP-PVOS CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES SECUNDARIAS Y ACCESOS VEHICULARES VECINALES ZONA SANTA LUCIA, PRIMERA ETAPA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN'** que en adelante se denominará **EL CONTRATO**.
- 2) En fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron la **Adenda No. I AL CONTRATO No. 0005-2022-OB-RASC-UCP-PVOS**.
- 3) En fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio No. 02-11-01-2023, el señor **JOZIEL HAZEL ZUNIGA** Gerente General de la Constructora **J & L CONSTRUCTORA S. de R.L.**, solicita la ampliación de tiempo contractual por 30 días calendario por las siguientes causas: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) cualquier motivo de la fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobado por el supervisor.
- 4) En fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante nota enviada por el señor Antonio Urcina Gerente de Proyectos de la supervisora **GEODIVH S. de R.L.**, solicita la ampliación de tiempo de treinta (30) días calendario, para la entrega de las actividades ya que han revisado y aprobado las justificaciones expresadas por el contratista, uno de los hecho mas relevantes para la ampliación de esta Adenda II, es la construcción en el tramo #4 ubicado en la comunidad de Valle de Ángeles, aldea Cerro Grande, donde no se tenia prevista desde el inicio de la construcción de obras de drenaje, entre ellas el suministro de e instalación de dos alcantarillas.
- 5) Que existe justificación y fundamento contractual para una ampliación, conforme lo descrito en la **"CLÁUSULA OCTAVA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA**
 - a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
 - b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe Meteorológico Nacional.



+504 2217-3123

info@ucp.hn

Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346 Tegucigalpa, Francisco Morazan

- e) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.

La prórroga se tramitará siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- i. La prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- ii. Que el Contrato no se haya vencido; y,
- iii. Que existan fondos;
- iv. Que **EL CONTRATISTA**, haya presentado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** sus productos.

prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- (i) La justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
- (ii) Los Términos de Referencia ajustados;
- (iii) El costo de la prórroga del contrato de Supervisión;
- (iv) La aprobación previa de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y,
- (v) Finalmente, la suscripción de la Adenda.

- 6) Que existe justificación y fundamento contractual conforme a la "**CLAUSULA DECIMO QUINTA: ENMIENDAS:** "El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer la justificación correspondiente".

Fundamentados en las justificaciones técnicas y contractuales expuestas, **AMBAS PARTES** de común acuerdo han determinado que se cumplen todos los requisitos y justificaciones de carácter técnico para formalizar la modificación de las condiciones contractuales, al cumplirse lo expresado en las cláusulas del contrato anteriormente citadas, por lo que es procedente establecer nuevas condiciones en los términos iniciales de contratación, en consecuencia, ambas partes libre y espontáneamente expresan que el contrato se modifica en los términos siguientes:



+504 2217-0120



info@ucp.hn



Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346 Tegucigalpa, Francisco Morazan



PRIMERO: OBJETO Y ALCANCES DE LA ADENDA: Con fundamento en lo establecido en los antecedentes, las modificaciones objeto de la presente Adenda II, se resumen de la siguiente forma:

- **Plazo inicial de vigencia del contrato:** trecientos nueve (309) días calendario.
- **Ampliación del plazo contractual:** Ampliación de TREINTA (30) días calendario al plazo.
- **Nuevo plazo contractual:** Trecientos treinta y nueve (339) días calendario.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CLAUSULA CONTRACTUAL: Se modifica la **CLÁUSULA SEPTIMA** del contrato, la cual en adelante deberá leerse así:

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y MULTA:

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **DE TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.-

“MULTA...”

TERCERO: COMPROMISO DE AMPLIACIÓN DE GARANTIA: EL CONTRATISTA manifiesta que a partir de la firma de esta Adenda, deberá ampliar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento de Contrato, como lo establece el contrato de manera literal en su **CLAUSULA NOVENA:** Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza **TRES MESES** después del nuevo plazo establecido.



+504 2217-0120



info@ucp.hn



Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346 Tegucigalpa, Francisco Morazan



CUARTO: LAS PARTES contratantes manifestamos que las demás cláusulas y condiciones que no fueron objeto de modificación en la presente adenda, permanecen sin cambios y vigentes en su contenido, por lo que son válidas. Por tanto, **LAS PARTES** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de la presente adenda II y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscribimos la presente adenda en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS
EL CONTRATANTE



JOZIEL HAZEEL ZUNIGA CANALES
J & L CONSTRUCTORA S. de R. L.
EL CONTRATISTA

+504 2217-0120



info@ucp.hn



Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346 Tegucigalpa, Francisco Morazan





ADENDA No. II AL CONTRATO No. 0004-2022-OBRSAC-UCP-PVOS

"CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES SECUNDARIAS Y ACCESOS VEHICULARES VECINALES ZONA SALIDA A OLANCHO, PRIMERA ETAPA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

Nosotros, **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1983-05273, desempeñándome como Encargada de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos me denominaré **"EL CONTRATANTE"**, contando con las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en nombre y representación, y, por otra parte, **JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0511-1991-00180, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA J & L S. de R. L.**, con Registro Tributario Nacional 080119013609310, quien para los efectos del presente Contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de derechos, convenimos en celebrar la presente adenda II al Contrato No 0004-2022-OBRSAC-UCP-PVOS, **"CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES SECUNDARIAS Y ACCESOS VEHICULARES VECINALES ZONA SALIDA A OLANCHO, PRIMERA ETAPA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**. la cual modifica al **CONTRATO** en los siguientes términos:



+504 2217-0120

info@ucp.hn

Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazán



ANTECEDENTES

- 1- En fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el al Contrato No 0004-2022 -OBRASC-UCP-PVOS, **"CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES SECUNDARIAS Y ACCESOS VEHICULARES VECINALES ZONA SALIDA A OLANCHO, PRIMERA ETAPA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**, que en adelante se denominará el CONTRATO.
- 2- En fecha veintiún (21) días de noviembre del año dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron la **Adenda No. I** al contrato No. 0004-2022 -OBRASC-UCP-PVOS.
- 3- En fecha dieciséis (16) días de enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio No. 01-11-01-2023, el señor **JOZIEL HAZEL ZUNIGA** Gerente General de la Constructora **J & L CONSTRUCTORA S. de R.L.**, solicita una segunda ampliación de tiempo contractual por sesenta (60) días calendario por las siguientes causas: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) cualquier motivo de la fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobado por el supervisor, ya que se realizaron obras complementarias a los tramos de Cerro Grande zona 2 y Cerro Grande-Santa Teresita.
- 4- En fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante nota enviada por el señor Antonio Urcina Gerente de Proyectos de la supervisora **GEODIVH S. de R.L.**, solicita la ampliación de tiempo de sesenta (60) días calendario, para la entrega de las actividades ya que han revisado y aprobado las justificaciones expresadas por el contratista, los hechos más relevantes para la ampliación de esta Adenda II, son las obras adicionales que surgieron y que eran de vital importancia realizarlas en los tramos de La cuesta II, Cerro Grande y Villa Santa Teresita y esto genero un desfase en el tiempo de ejecución de la obra.



info@ucp.hr

Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346. Tegucigalpa, Francisco Morazán

5- Que existe justificación y fundamento contractual para una ampliación, conforme lo descrito en la "**CLÁUSULA OCTAVA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA**

- a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe Meteorológico Nacional.
- c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.

La prórroga se tramitará siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- i. La prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- ii. Que el Contrato no se haya vencido; y,
- iii. Que existan fondos;
- iv. Que **EL CONTRATISTA**, haya presentado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- (i) La justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
- (ii) Los Términos de Referencia ajustados;
- (iii) El visto bueno del Supervisor sobre la ampliación del plazo del contrato
- (iv) El costo de la prórroga del contrato de Supervisión;
- (v) La aprobación previa de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y,
- (vi) Finalmente, la suscripción de la Adenda.

6- Que existe justificación y fundamento contractual conforme a la "**CLAUSULA DECIMO QUINTA: ENMIENDAS:** "El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer la justificación correspondiente".



+504 2217-0120



info@ucp.hr



Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazan



Fundamentados en las justificaciones técnicas y contractuales expuestas, **AMBAS PARTES** de común acuerdo han determinado que se cumplen todos los requisitos y justificaciones de carácter técnico para formalizar la modificación de las condiciones contractuales, al cumplirse lo expresado en las cláusulas del contrato anteriormente citadas, por lo que es procedente establecer nuevas condiciones en los términos iniciales de contratación, en consecuencia, ambas partes libre y espontáneamente expresan que el contrato se modifica en los términos siguientes:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCES DE LA ADENDA: Con fundamento en lo establecido en los antecedentes, las modificaciones objeto de la presente Adenda II, se resumen de la siguiente forma:

- **Plazo inicial de vigencia del contrato:** trecientos nueve (309) días calendario.
- **Ampliación del plazo contractual:** Ampliación de SESENTA (60) días calendario al plazo.
- **Nuevo plazo contractual:** Trecientos sesenta y nueve (369) días calendario.

SEGUNDO: MODIFICACION DE CLAUSULA CONTRACTUAL: Se modifica la **CLÁUSULA SEPTIMA** del contrato, la cual en adelante deberá leerse así:

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y MULTA:

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **DE TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE (369) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.-
“MULTA...”

TERCERO: COMPROMISO DE AMPLIACIÓN DE GARANTIA: EL CONTRATISTA manifiesta que a partir de la firma de esta Adenda, deberá ampliar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento de Contrato, como lo establece el contrato de manera literal en su **CLAUSULA NOVENA:** Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA**



0591 2217-0120

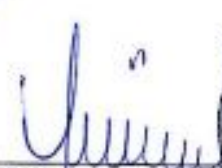
info@ucp.hn

Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346. Tegucigalpa, Francisco Morazán

deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza **TRES MESES** después del nuevo plazo establecido.

CUARTO: LAS PARTES contratantes manifestamos que las demás cláusulas y condiciones que no fueron objeto de modificación en la presente adenda, permanecen sin cambios y vigentes en su contenido, por lo que son válidas. Por tanto, **LAS PARTES** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de la presente adenda II y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscribimos la presente adenda en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS
EL CONTRATANTE



JOZIEL HAZEL ZUNIGA CANALES
J & L CONSTRUCTORA S. de RL
EL CONTRATISTA

+504 2217-0120



info@ucp.hn



Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,
Casa No. 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazán





ADENDA NO. 1 AL CONTRATO No. 0001-2022-OBRA-UCP-PVOS

CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) FRANCISCO MORAZAN, DISTRITO CENTRAL

Nosotros, **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, abogada, soltera, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1983-05273, de este domicilio, quien se desempeña como Encargada de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de la presente adenda en nombre y representación me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"UCP"**; y por otra parte, el señor **MANUEL EDGARDO AMADOR AMAYA**, mayor de edad, estado civil casado, con tarjeta de identidad No. 0801-197311508, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **CONSTRUCTORA MAC S. DE R.L.**, con Registro Tributario Nacional 08019013562912 contando con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos, me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, quienes en conjunto nos denominaremos **"Las Partes"**; ambas actuando en pleno goce y uso de sus facultades y derechos hemos convenido en celebrar la presente Adenda 1 la cual modifica el Contrato en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- 1) En fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el Contrato **0001-2022-OBRA-UCP-PVOS**, **"CONTRATO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) FRANCISCO MORAZAN, DISTRITO CENTRAL"** que en adelante se denominara como **"EL**



CONTRATO" y su orden de inicio fue el veintiuno (21) de marzo del dos mil veintidós (2022).

- 2) Que en fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la empresa **CONSTRUCTORA MAC S. DE R.L.** solicito mediante nota al Ingeniero Gustavo Mendoza, Gerente de General Ingeniería Marfil S. de R. L., una ampliación de tiempo ya que se ha tenido un atraso que detalla en la nota antes mencionado, por etapa social y de diseño dilata desde marzo hasta octubre, levantamiento de encuestas, en asignación de beneficiarios, por motivos de lluvia en el mes de octubre.
- 3) Que en fecha diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el señor Miguel Ángel Salgado Gerente del General de la Sociedad Mercantil Ingeniería Marfil S. de R. L., solicita la ampliación de tiempo de ochenta y cuatro (84) días calendario, para que la **CONSTRUCTORA MAC S. DE R.L.**, realice la entrega de las actividades pendientes, por las siguientes razones, a. en la etapa social y de diseño donde se comenzó en marzo hasta el mes de octubre, por lo tanto el tiempo de ejecución fue corto, b. el levantamiento de encuestas, c. por motivos de lluvias intermitentes todos los días en los sitios de las obras en el Distrito Central, y d. se tiene pendiente la asignación y ejecución parcial de los beneficiarios.
- 4) Que existe justificación y fundamento contractual para una ampliación, conforme lo descrito en la "**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** que en su literal expresa:
CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACION DEL CONTRATO El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer las justificaciones correspondientes.
AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a) *Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra*



- b) *Por causas de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.*
- c) *Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.*

La prórroga se tramitará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) *Que la prórroga sea consistente con los objetivos del proyecto;*
- (ii) *Que el contrato no haya vencido;*
- (iii) *Que existan fondos;*
- (iv) *La modificación del contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del contrato original, contando con:*

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- *La justificación detallada de la necesidad de ampliación y la evaluación del grado de progreso del contrato;*
- *Los términos de Referencia Ajustados;*
- *Costo de la Prórroga; siempre y cuando haya que ampliar el presupuesto.*
- *Aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al contrato principal; y.*
- *La suscripción de la ADENDA."*

- 5) Fundamentados en las justificaciones técnicas y contractuales expuestas, **AMBAS PARTES** de común acuerdo han determinado que se cumplen todos los requisitos y justificaciones de carácter técnico para formalizar la modificación de las condiciones contractuales, al cumplirse lo expresado en las cláusulas del contrato anteriormente citadas, por lo que es procedente establecer nuevas condiciones en los términos iniciales de contratación, en consecuencia, ambas partes libre y espontáneamente expresan que el contrato se modifica en los términos siguientes:



PRIMERO: OBJETO Y ALCANCES DE LA ADENDA: Con fundamento en lo establecido en los antecedentes, las modificaciones objeto de la presente Adenda se resumen de la siguiente forma:

- **PLAZO DE VIGENCIA ACTUAL DEL CONTRATO:** doscientas setenta y cinco (275) días calendario, iniciando el veintiuno (21) de marzo del dos mil veintidós (2022) y finalizando el veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).
- **AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:** ochenta y cuatro días (84) días calendario más al plazo.
- **NUEVO PLAZO CONTRACTUAL:** trescientos cincuenta y nueve (359) días calendario, siendo la nueva fecha de finalización, el quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

SEGUNDO: MODIFICACION DE CLAUSULA CONTRACTUAL: Se modifica la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato, la cual en adelante deberá leerse así:

“CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y MULTA. - PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete construir la obra total objeto de este contrato, dentro del plazo **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359)** días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, finalizando el quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023). **MULTA:** Si vencido el término del contrato, **EL CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) por cada día de retraso en la entrega de la obra, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (diez) días calendario, el **CONTRATANTE** podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral sin responsabilidad para **EL CONTRATANTE**. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización



o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

EL CONTRATISTA no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros)
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**.
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

EL CONTRATANTE estará facultado para efectuar las deducciones y/o retenciones que correspondan a valores de multas, sanciones y cualquier daño o perjuicio que **EL CONTRATISTA** haya ocasionado a **EL CONTRATANTE**, hecho que es expresamente aceptado por **EL CONTRATISTA**, lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que **EL CONTRATANTE** tenga expeditas en contra de **EL CONTRATISTA**.”

TERCERO: COMPROMISO DE AMPLIACIÓN DE GARANTIA: EL CONTRATISTA manifiesta que a partir de la firma de esta Adenda No. 1, deberá ampliar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento de Contrato, después del nuevo plazo conforme al plazo establecido en el Contrato No. 0001-2022- OBRAS-UCP-PVOS; deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza **TRES** (03) MESES después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la





Garantía/Fianza de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

CUARTO: LAS PARTES contratantes manifestamos que las demás cláusulas y condiciones **que no fueron objeto de modificación en la presente adenda, permanecen sin cambios y vigentes en su contenido, por lo que son válidas.** Por tanto, LAS PARTES aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de la presente adenda y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscribimos la presente adenda en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



CRISTY DAYMARÁ SANCHEZ VALLE
UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS
EL CONTRATANTE



MANUEL EDGARDO AMADOR
AMAYA
CONSTRUCTORA MAC S. DE R.L.
EL CONTRATISTA

ADENDA No. II AL CONTRATO No. 0002-2022-OBRAS-UCP-PVOS

“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) DE LA CUARTA ETAPA, FRANCISCO MORAZÁN DISTRITO CENTRAL, ZONAS TEGUCIGALPA NORTE Y SUR, COMAYAGUELA NORTE Y SUR, Y ALDEAS”.

Nosotros, **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1983-05273, desempeñándome como Encargada de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos me denominaré **"EL CONTRATANTE"**, contando con las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en nombre y representación, y, por otra parte, **MAYRA TOSTA APPEL**, de nacionalidad de hondureña, mayor de edad, documento nacional de identificación número No. 0501-1945-00453, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **Consultores y Asociados de Honduras Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (CONASH)**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y se denominará **"LA FIRMA SUPERVISORA" "LA FIRMA CONSULTORA" "EL CONSULTOR" O "LA EMPRESA SUPERVISORA"**; según poder que consta en la escritura pública No. 121 de fecha 22 de diciembre de 2008 autorizada por el notario público Rubén Emilio Castillo O., e inscrita bajo el número 1856 de la Matricula 62912 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de derechos, convenimos en celebrar la presente adenda II al Contrato No. 0002-2021-OBRAS-UCP-PVOS **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) DE LA CUARTA ETAPA, FRANCISCO MORAZÁN DISTRITO CENTRAL, ZONAS TEGUCIGALPA NORTE Y SUR, COMAYAGUELA NORTE Y SUR, Y ALDEAS.**

la cual modifica al **CONTRATO** en los siguientes términos:



+504 2217-0120

info@ucp.hn

Colonia Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa,

ANTECEDENTES

- 1) En fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el **No. 0002-2021-OBRAS-UCP-PVOS “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES) DE LA CUARTA ETAPA, FRANCISCO MORAZÁN DISTRITO CENTRAL, ZONAS TEGUCIGALPA NORTE Y SUR, COMAYAGUELA NORTE Y SUR, Y ALDEAS”** que en adelante se denominará **EL CONTRATO**.
- 2) En fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron la **Adenda No. I AL CONTRATO No. 0002-2021-OBRAS-UCP-PVOS**.
- 3) Según el análisis de la Adenda I al contrato No. 0002-2021-OBRAS-UCP-PVOS, se encontró un error en la **clausula segunda: MONTO DEL CONTRATO**, que literalmente esta expresada así: “El monto del contrato es por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.1,574,767.42)** Este monto incluye todos los impuestos nacionales.
- 4) Por lo tanto, se firmará la Adenda II para enmienda de lo expuesto en el párrafo número 3.
- 5) Que existe justificación y fundamento contractual conforme a la “**CLAUSULA DECIMO QUINTA: ENMIENDAS**: “El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer la justificación correspondiente”.



Fundamentados en las justificaciones técnicas y contractuales expuestas, **AMBAS PARTES** de común acuerdo han determinado que se cumplen todos los requisitos y justificaciones de

info@ucp.hn

carácter técnico para formalizar la modificación de las condiciones contractuales, al cumplirse lo expresado en las cláusulas del contrato anteriormente citadas, por lo que es procedente establecer nuevas condiciones en los términos iniciales de contratación, en consecuencia, ambas partes libre y espontáneamente expresan que el contrato se modifica en los términos siguientes:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCES DE LA ADENDA: Con fundamento en lo establecido en los antecedentes, las modificaciones objeto de la presente Adenda II, se resumen de la siguiente forma:

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CLAUSULA CONTRACTUAL: Se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato, la cual en adelante deberá leerse así:

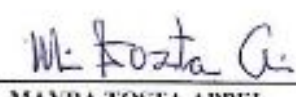
“CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 1,574,767.42)**. Este monto incluye todos los impuestos nacionales.”

TERCERO: LAS PARTES contratantes manifestamos que las demás clausulas y condiciones que no fueron objeto de modificación en la presente adenda, permanecen sin cambios y vigentes en su contenido, por lo que son válidas. Por tanto, **LAS PARTES** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de la presente adenda II y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscribimos la presente adenda en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



CRISLEY D. CANALES SÁNCHEZ
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS
EL CONTRATANTE


MAYRA TOSTA APPEL
CONASH S. de R.L.
FIRMA SUPERVISORA



info@ucp.hn



ADENDA NO. 2 AL CONTRATO No. 0001-2022-FCC-UCP-PVOS

"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LOTES DE PROYECTOS DE "PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRAULICO DE CALLES SECUNDARIAS Y ACCESOS VEHICULARES VECINALES PRIMERA ESTAPA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" Y CONTRUCCIÓN Y ACOPLAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

Nosotros, **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, abogada, soltera, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1983-05273, de este domicilio, quien se desempeña como Encargada de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de la presente adenda en nombre y representación me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"UCP"**; y por otra parte, **ANA YUPANKI ELVIR REYES**, hondureña, mayor de edad, , con Documento Nacional de Identificación 0826-1983-00354, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **CONSULTORES EN GEOTECNIA OBRAS CIVILES Y DISEÑO VIAL DE HONDURAS S. DE R.L. (GEODIVH)**, contando con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos, me denominaré **"LA FIRMA SUPERVISORA"** **"LA FIRMA CONSULTORA"** O **"EL CONSULTOR"**, quienes en conjunto nos denominaremos **"Las Partes"**; ambas actuando en pleno goce y uso de sus facultades y derechos hemos convenido en celebrar la presente Adenda II, la cual modifica el Contrato en los siguientes términos:



ANTECEDENTES

- 1) En fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el Contrato No. 0001-2022-FCC-UCP-PVOS, ***"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LOTES DE PROYECTOS DE "PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRAULICO DE CALLES SECUNDARIAS Y ACCESOS VEHICULARES VECINALES PRIMERA ETAPA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" Y CONTRUCCIÓN Y ACOPLAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"***, que en adelante se denominara como **"EL CONTRATO"**.
- 2) Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), el señor Antonio Urcina Gerente del Proyecto de la Sociedad Mercantil GEODIVH S. de R.L., solicita la ampliación de tiempo y monto del contrato, en vista que se están gestionando una ampliación de tiempo a los contratos de los desarrolladores supervisados, contrato 005-2022-OBRASC-UCP-PVOS, 006-2022-OBRASC-UCP-PVOS, 008-2022-OBRASC-UCP-PVOS, 003-2022-OBRASC-UCP-PVOS, 004-2022-OBRASC-UCP-PVOS, debido a esto solicita una ampliación de tiempo de sesenta ***(60) días calendario*** y ampliación del monto, aumentando dos millones noventa y nueve mil ochocientos diecisiete lempiras punto cincuenta y cuatro centavos (**L 2,099,817.54**) un porcentaje del 16.62707453% del monto contractual.
- 3) Que existe justificación y fundamento contractual para una ampliación, conforme lo descrito en la ***"CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA"***:

LA FIRMA SUPERVISORA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a) *Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.*



b) *Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.*

*Prevía conformidad del **CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **LA FIRMA CONSULTORA** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:*

- (i) La prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;*
- (ii) Que el Contrato no se haya vencido;*
- (iii) Que existan fondos;*
- (iv) Que EL CONSULTOR haya presentado a satisfacción de EL CONTRATANTE sus productos.*

*La prórroga del contrato de construcción del proyecto supervisado por la **FIRMA SUPERVISORA**, dará lugar a la ampliación del presente contrato en los términos y condiciones que las partes acuerden bajo la suscripción de una adenda.*

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ENMIENDAS: *"El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda".*

- 4) Fundamentados en las justificaciones técnicas y contractuales expuestas, **AMBAS PARTES** de común acuerdo han determinado que se cumplen todos los requisitos y justificaciones de carácter técnico para formalizar la modificación de las condiciones contractuales, al cumplirse lo expresado en las cláusulas del contrato anteriormente citadas, por lo que es procedente establecer nuevas condiciones en los términos iniciales de contratación, en consecuencia, ambas partes libre y espontáneamente expresan que el contrato se modifica en los términos siguientes:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCES DE LA ADENDA: Con fundamento en lo establecido en los antecedentes, las modificaciones objeto de la presente Adenda II, se resumen de la siguiente forma:



- **MONTO CONTRATUAL ACTUAL:** doce millones seiscientos veintiocho mil lempiras, novecientos cinco punto cincuenta y seis (L 12,628,905.56).
- **MONTO AUMENTAR:** dos millones noventa y nueve mil ochocientos diecisiete lempiras punto cincuenta y cuatro centavos (L 2,099,817.54).
- **NUEVO MONTO CONTRACTUAL:** catorce millones setecientos veintiocho mil setecientos veintitrés puntos diez (L. 14,728,723.10).
- **PLAZO DE VIGENCIA ACTUAL DEL CONTRATO:** trescientos veinticuatro (324) días calendario, iniciando el veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022) y finalizando el quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).
- **AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:** sesenta días (60) días calendario más al plazo.
- **NUEVO PLAZO CONTRACTUAL:** trescientos ochenta y cuatro (384) días calendario, siendo la nueva fecha de finalización, el dieciséis (16) de abril del dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: MODIFICACION DE CLAUSULA CONTRACTUAL: Se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA Y OCTAVA** del contrato, la cual en adelante deberá leerse así:

“CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del contrato es por la cantidad de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VENTITRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 14,728,723.10).**”

“CLAUSULA OCTAVA: PLAZO Y MULTA. - PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a terminar los productos contratados objeto de este Contrato, dentro del plazo **TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (384)** días calendario, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, finalizando el dieciséis (16) de abril del dos mil veintitrés (2023). **MULTA:** Si vencido el término del contrato, o de vencerse los plazos determinados para la entrega de los productos e informes y **LA FIRMA SUPERVISORA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas, imputables a este, **LA FIRMA SUPERVISORA** deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto cincuenta por ciento (0.50%)



sobre el monto pendiente de ejecución por cada día de retraso injustificado; Después de sumar más del Diez por ciento (10%) del monto pendiente de ejecución en imposición de multa, **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el contrato por incumplimiento, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra **EL CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar **LA FIRMA SUPERVISORA** a **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

LA FIRMA SUPERVISORA no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
2. Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
3. Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable a **LA FIRMA SUPERVISORA** y Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable a **EL CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por **LA FIRMA SUPERVISORA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida."

TERCERO: COMPROMISO DE GARANTIA: **LA FIRMA SUPERVISORA, A) Garantía de cumplimiento**, la cual se constituirá mediante retenciones del 15% de cada pago emitido, este monto será devuelto en el último pago, siempre y cuando todos los productos, informes y actividades se hayan realizado a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, tomando en cuenta la calidad y buenos resultados de los servicios prestados.



CUARTO: LAS PARTES contratantes manifestamos que las demás cláusulas y condiciones **que no fueron objeto de modificación en la presente adenda, permanecen sin cambios y vigentes en su contenido, por lo que son válidas.** Por tanto, LAS PARTES aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de la presente adenda y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscribimos la presente adenda en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, al prime (01) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE
UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS
EL CONTRATANTE



ANA YUPANKI ELVIR REYES
GEODIVH
FIRMA SUPERVISORA

FIANZA BUENA CALIDAD DE OBRA

No. FB-230096

VIGENCIA:

DESDE: 31 DE ENERO DE 2023

HASTA: 31 DE ENERO DE 2024

SUMA AFIANZADA HASTA: L. 837,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)

AFIANZADO: EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.

BENEFICIARIO: UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)

COBERTURA: Para garantizar la buena calidad del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE PROYECTO BASE DE CAMPO DEPORTIVO, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS, SUR COMAYAGÜELA, ZONA EL PEDREGAL, EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS, ACOMPAÑADO DE UNA ACTA NOTARIAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

Cláusula especial: La Compañía de Seguros, se obliga a reponer, reparar o pagar hasta la cantidad establecida en esta garantía, a prorrata, a solicitud del beneficiario, acompañada de un certificado que indique y compruebe el incumplimiento contractual, con los soportes técnicos, administrativos y legales correspondientes.

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de enero de 2023.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



ADENDA NO. 6 AL CONTRATO No. 001-2021-OBRA- UCP-VS

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 90 UNIDADES HABITACIONALES SOCIALES Y UNA IGLESIA", UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FIDEICOMISO SISTEC

Nosotros, **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**La UCP**", quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y por otra parte **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**, mayor de edad, Hondureño, empresario, con tarjeta de identidad número 1001-1948-00007, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L.**, Sociedad con Registro tributario Nacional 08019003238887, y contando con amplias y suficientes facultades legales para la celebración de este acto, y quien para los efectos de la presente adenda me denominare "**EL CONTRATISTA**", quienes en conjuntos nos denominaremos "**LAS PARTES**", ambos actuando en el pleno goce y uso de sus facultades y derechos, hemos convenido en celebrar la presente adenda no.5, al contrato No. 001-2021-OBRA-UCP-VS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 90 UNIDADES HABITACIONALES SOCIALES Y UNA IGLESIA", UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FIDEICOMISO SISTEC. La presente adenda modifica el contrato en los siguientes términos:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

- 1) En fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021), las partes suscribimos el contrato PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 100 UNIDADES HABITACIONALES SOCIALES, DENOMINADOS COMO "LOTE 1", UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA; que en delante se denominará como "**EL CONTRATO**".
- 2) Posteriormente las Partes en fecha 05 del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, las partes suscribieron la primera adenda a **EL CONTRATO**, así como la Adenda No. 2 al Contrato firmada en fecha 05 de diciembre de 2022, posteriormente la Adenda No. 3 al Contrato, suscrita en fecha 15 de febrero de 2022, la Adenda No. 4 al Contrato, firmada en fecha 15 de junio de 2022, y la Adenda No. 5 firmada en fecha 28 de noviembre de 2022; contando cada modificación contractual con su justificación y respaldo técnico-documental, de acuerdo a los procesos de EL CONTRATANTE.



- 3) Mediante oficio No. CRACO-VIV/42-2023 de fecha 16 de enero de 2023 dirigido a **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** solicita una nueva ampliación del plazo del contrato basándose en los siguientes motivos: a) Condiciones climáticas adversas, por varios días de lluvia que se registraron en los últimos meses; y b) Escasez de mano de obra calificada, en vista que gran parte del personal que se tenía contratado para las obras abandono el proyecto para dedicarse al corte de café y caña.
- 4) Mediante oficio No. SUP-SFA-UCP-009-2023 de fecha 20 de enero del año 2023, la empresa supervisora **TECNISA** se pronuncia sobre la solicitud realizada por **EL CONTRATISTA**, indicando que en efecto ha existido desfase en la ejecución del proyecto y valida la existencia de días con mal clima, que, si bien no son el total argumentados por **EL CONTRATISTA**, pero que si ha existido la situación de fuerza mayor y/o caso fortuito de forma parcial.
- 5) Que **EL CONTRATANTE**, ha determinado tomar en consideración lo solicitado por **EL CONTRATISTA** y los elementos y recomendaciones manifestadas por el Supervisor del Proyecto, respecto a la ampliación del plazo contractual y en virtud de la Opinión Técnica de fecha 27 de enero de 2023 emitida por la Sub Coordinación del Programa de Vivienda Social de la UCP, mediante el cual se recomienda ampliar el paso contractual, las partes proceden a formalizar el presente documento.
- 6) Con base en lo anterior, y amparados en la facultad expresada en la cláusula Decima Sexta del contrato que literalmente expresa: **CLAUSULA XVI: ENMIENDAS:** *el presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda que deberá cumplir con el procedimiento preestablecido por la UCP, contando con las justificaciones, informes y aprobaciones que considere necesarias.* Ambas partes de común acuerdo han determinado que se cumple lo estipulado en la citada cláusula contractual, al existir las justificaciones técnicas y legales expresadas en esta justificación y que cuentan con el respaldo técnico respectivo documentado mediante fichas, actas y demás información pertinente que se encuentra en poder de las partes, por lo que es procedente establecer nuevas condiciones en los términos iniciales de contratación, en consecuencia, ambas partes libre y espontáneamente expresan que el contrato se modifica en los términos siguientes:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCES DEL ADENDA: Con fundamento en lo establecido en los antecedentes y justificaciones, la presente Adenda consiste en la modificación del plazo del contrato, en virtud de las incidencias identificadas durante el desarrollo del proyecto, esta modificación se resume de la siguiente forma:

1. Modificación de Plazo:

- Nuevo Plazo total para ejecución: 575 días a partir de la orden de inicio.
- Nueva fecha de finalización: 21 de marzo de 2023



SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y ENMIENDAS: Se modifican las Cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato, así mismo se añade por enmienda la Cláusula "V-A", las que deberán en adelante leerse así:

- **"CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:**

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones, una suma no superior a la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.33,983,611.72).**

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos, impuestos y utilidades para **EL CONTRATISTA**, así como cualquier otra obligación tributaria ya sea fiscal o municipal a la que este pudiera estar sujeto.

Por tratarse de un contrato cuya forma de pago es mediante presentación de estimaciones por avance de obra, es aceptado por **EL CONTRATISTA** que el valor descrito en esta cláusula es una proyección y un máximo monetario a pagar en caso que correspondiera, sin embargo, **EL CONTRATANTE** únicamente pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra efectivamente ejecutada en campo, no se pagarán obras proyectadas no realizadas"

- **"CLAUSULA V: FORMA DE PAGO:**

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** contra avance de obra (ejecución financiera) aprobada satisfactoriamente por la Supervisión Externa en conjunto con la UCP, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Anticipo del veinte (20%) del monto total del contrato.
- Desembolsos en base a presentación de estimaciones, según avance de obra.
- Un pago final al ser recibidas las obras a satisfacción de **EL CONTRTANTE**.

ANTICIPO: **EL CONTRATANTE** otorgará al Ejecutor un anticipo por la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,938,535.00)**, que equivale al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado
- b) Que se haya rendido por parte de **EL CONTRATISTA** la correspondiente Garantía Bancaria de buen manejo de anticipo.

El anticipo será deducido y amortizado mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado, debiendo presentar una garantía de anticipo de fondos, que se constituirá mediante una garantía bancaria por el 100% del monto del total del anticipo, con una vigencia de hasta 03 meses después del plazo contractual.



DESEMBOLSOS: El CONTRATANTE además del anticipo, efectuará pagos al CONTRATISTA de acuerdo al avance de la obra; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el CONTRATISTA revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del CONTRATANTE asignados al proyecto, conforme al avance de ejecución financiera.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda o cualquier otra establecida en el Pliego de Condiciones o documentos que forman parte del presente contrato.- La UCP emitirá un Informe de Ejecución y un informe Financiero para efectos de pago, los cuales deberán de contener su revisión y aprobación. En caso de que se estime necesario realizar subsanaciones, se pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** para que en un plazo de diez (10) días, para que proceda a efectuarlas en la brevedad posible, las cuales una vez cumplimentadas deberán ser remitidas nuevamente a para su revisión y posterior aprobación.

Para el pago de la estimación final y previo a la emisión del Acta de recepción definitiva **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación de cierre completa, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento.- Una vez verificado el incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos por el tiempo establecido en los manuales y políticas del Contratante.-

Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepción Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la emisión de ésta, vencido que fuera este término quedara sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, estipulada en este Contrato. Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspección validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos para efectuar el cierre del proyecto.- Lo anterior se establece, sin perjuicio de la facultad de Recepción de las unidades habitacionales con servicios públicos habilitados de forma provisional o en proceso de habilitación, en tal caso no computará la multa mencionada, dado que se tomara como una recepción a nivel técnico de las obras.

EL CONTRATANTE efectuará los pagos del valor del contrato en moneda nacional previa aprobación de la UCP debidamente documentada. **EL CONTRATISTA** deberá de realizar sus propias investigaciones sobre las características del terreno, previo al inicio de la ejecución de las actividades del contrato, a fin de identificar cualquier problema que pueda impedir la ejecución total o parcial de la obra, de tal forma que **EL CONTRATISTA** no podrá alegar costos adicionales a **EL CONTRATANTE** por no conocer las condiciones del área objeto de ejecución de las actividades del contrato."



- **"CLAUSULA V-A: ADMINISTRACIÓN DELEGADA:**

En el presente contrato se prevé una **ADMINISTRACION DELEGADA** del diez por ciento (10%) del monto adjudicado, la cual, solo será utilizada en el caso de ser necesario, por lo que el oferente en ningún caso deberá tomar la misma como parte del monto del contrato. Para el uso y aplicación de la Administración Delegada, se deberá de contar con el sustento documental por parte del Contratista, la supervisión y aprobada por la Unidad Coordinadora de Proyectos.-"

- **"CLAUSULA VI: PLAZO Y MULTA:**

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras por un total de 90 Unidades Habitacionales y la Iglesia objeto de este Contrato, dentro del plazo **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, atendiendo el siguiente cronograma de entrega:

Item	Fecha de Entrega	# de Viviendas	% de avance total del contrato
1	07 de julio del 2022	15	15%
2	31 de julio del 2022	20	35%
3	31 de agosto del 2022	25	60%
4	10 de noviembre del 2022	15	75%
5	15 de diciembre de 2022	5	80%
6	15 de febrero de 2023	5	85%
7	06 de marzo de 2023	5	90%
5	21 de marzo del 2023	Entrega de Iglesia	100%

MULTA: En caso de que se terminara el plazo para ejecución de actividades del contrato, incluyendo lo establecido en el cronograma anterior, **EL CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos pactados en **EL CONTRATO** por causas a imputables a él, deberá pagar a favor de **EL CONTRATANTE** en concepto de multa un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de cada unidad habitacional que se encuentre en mora de entrega, esta multa se calculará por cada día de retraso, debiendo a la vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra **EL CONTRATANTE** para administrar el proyecto durante el tiempo que duren las demoras, incluyendo costos, gastos y pagos en concepto de supervisión, quedando facultado **EL CONTRATANTE** para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso que la demora



[Handwritten signature]



sea superior a quince (15) días calendario, **EL CONTRATANTE** podrá a su discreción, ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y rescindir el contrato de forma unilateral sin responsabilidad de su parte.

Es acordado por las partes que el cronograma de entrega establecido en la presente cláusula, no cambia ni modifica la forma de pago del contrato, es únicamente una herramienta de priorización para asegurar el pronto cumplimiento de la finalidad de el contrato que es la entrega de unidades habitacionales y la iglesia, por lo que **EL CONTRATANTE** continuará pagando a **EL CONTRATISTA** mediante estimaciones por avance de obra y únicamente en caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la entrega de las unidades habitacionales y demás obra, se aplicará la multa respectiva de acuerdo a las fechas indicadas.

Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** no incurrirá en mora por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones de tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esa situación no sea imputable a **EL CONTRATISTA**, y
- 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.
- 5) Por estar en trámite la recepción provisional de las unidades habitacionales y/o iglesia conforme los procedimientos de **EL CONTRATANTE**.

En estos casos, no será imputable a **EL CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o inactividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente contrato.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por **EL CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida y estarán sujetas a la aprobación y verificación por parte de **EL CONTRATANTE**”

TERCERO: COMPROMISO DE AMPLIACION DE GARANTIAS: **EL CONTRATISTA** acepta y se compromete a realizar la ampliación de la o las Garantías de anticipo, en caso de haberlo recibido y garantía de Cumplimiento de contrato, para que su vencimiento sea tres meses después del nuevo plazo establecido; Se establece como tiempo máximo para hacer la entrega de la(s) nueva(s) garantía(s) con las ampliaciones respectivas, un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir





de la firma de la presente Adenda. El incumplimiento en la entrega de la ampliación de estas garantías en el plazo señalado, sin justificación válida para el retraso, dará derecho a **EL CONTRATANTE** para dar por terminado el contrato y ejecutar las garantías que tenga a su favor sin ninguna responsabilidad de su parte.

CUARTO: SUBSISTENCIA DEL VALOR DE LAS GARANTIAS ACTUALES: Para efectos de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, es entendido y acordado por las partes, que para los efectos de aclaración y por el avance del proyecto, no obstante lo establecido en el literal b) de la cláusula nueve del Contrato suscrito, el valor de esta garantía de cumplimiento, se mantendrá sobre el valor por el cual ha sido rendida actualmente y no deberá verse reducido por ningún motivo, pues considerando el avance del proyecto y que se han hecho recepciones de viviendas, con servicios públicos parciales o pendientes, se debe asegurar de la mejor manera el cumplimiento del proyecto.

QUINTO: CONVALIDACION: Ambas partes reconocen, ratifican y convalidan todas las actuaciones que se han realizado al amparo del contrato, desde la fecha inicial de firma del contrato, hasta esta fecha, siendo la presente adenda el instrumento de convalidación, por lo cual todas las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** desde la suscripción del contrato, hasta la fecha son convalidadas, y se imputan como actividades realizadas dentro del plazo contractual, por lo que los días transcurridos desde el 21 de enero de 2023 hasta la fecha, se computan dentro del término del contrato, tomando en cuenta que ha existido un periodo breve de gestión administrativa, para la suscripción de la presente adenda.

SEXTO: DETERMINACION DE LOS CARGOS POR GASTOS DE ADMINISTRACION: En vista que **EL CONTRATANTE** ha establecido otorgar lo solicitado por **EL CONTRATISTA**, y tomando en cuenta la extensión de plazo que generará gastos de administración y gestión del proyecto, las partes acuerdan que la ampliación de plazo establecida en la presente adenda está sujeta a la siguientes condiciones: a) **EL CONTRATISTA** será responsable de asumir los costos de gastos operativos y administración de **EL CONTRATANTE** para el proyecto, este valor se asumirá en concepto de penalidad fija mensual; b) Esta condición será efectiva a partir del 21 de enero de 2023 hasta la conclusión del proyecto, en caso de que no se finalice el proyecto en la fecha estipulada; c) El valor por cubrir en concepto de gastos de administración según negociación llevada a cabo el día 26 de enero de 2023, será hasta por un monto máximo mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 137,595.00)**; d) Este valor fue revisado entre una comisión tripartita, entre **CONTRATANTE**, **CONTRATISTA** y Supervisor, y es acordado que se pagarán únicamente los gastos de supervisión justificados y bajo ningún motivo podrá ser un valor mayor al descrito en el inciso c) anterior; e) **EL CONTRATANTE** cobrará esta penalidad, afectando las cantidades que se tengan pendiente de pago para **EL CONTRATISTA**, mediante deducciones que se aplicaran de forma anticipada y se reflejaran como retenciones al momento de hacer los pagos; f) En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** y no se finalice el proyecto con la entrega de las unidades pactadas, todas las cantidades que hayan sido pagadas en este concepto por **EL CONTRATANTE**, serán cargadas como una cuenta por cobrar a **EL CONTRATISTA** convirtiéndose en una deuda líquida y exigible, la cual **EL CONTRATISTA** deberá pagar de forma inmediata a partir de la notificación o requerimiento que se le realice.





SEPTIMO; ENMIENDA Y CORRECCION: Adicionalmente a las enmiendas realizadas, las partes acuerdan que, para efectos de saneamiento contractual, cualquier inclusión de las siglas "UEEP" hecha en el contrato, deberá entenderse como "UCP" en vista de ser la Unidad Coordinadora de Proyectos el ente Contratante, por lo que las siglas "UEEP" deberán tenerse por no puestas en ningún documento contractual en que sea hayan incluido erróneamente.

Las partes contratantes manifiestan que las demás cláusulas y condiciones **que no fueron objeto de modificación en la presente adenda, permanecen sin cambios y vigentes en su contenido, por lo que son válidas.** Por tanto, **LAS PARTES** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de la presente adenda y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscribimos la presente adenda en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



Cristy Dayanara Sanchez Valle
UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS
EL CONTRATANTE



Marco Antonio Gállo Flamer
CRACO S. DE R.L.
EL CONTRATISTA



ADENDA NO. 5 AL CONTRATO No. 002-2021-OBRA-UCP-VS

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANISTICA, UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARÁ. – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROGRAMA DE VIVIENDA Y OBRAS SOCIALES DONADAS Y FINANCIADAS.

Nosotros, **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“La UCP”**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y por otra parte **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**, mayor de edad, Hondureño, empresario, con tarjeta de identidad número 1001-1948-00007, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L.**, Sociedad con Registro tributario Nacional 08019003238887, y contando con amplias y suficientes facultades legales para la celebración de este acto, y quien para los efectos de la presente adenda me denominare **“EL CONTRATISTA”**, quienes en conjuntos nos denominaremos **“LAS PARTES”**, ambos actuando en el pleno goce y uso de sus facultades y derechos, hemos convenido en celebrar la presente adenda no. 5 al contrato No. 002-2021-OBRA-UCP-VS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANISTICA, UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARÁ. – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROGRAMA DE VIVIENDA Y OBRAS SOCIALES DONADAS Y FINANCIADAS. La presente adenda modifica el contrato en los siguientes términos:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

- 1) En fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), las partes suscribimos el contrato No. 002-2021-OBRA-UCP-VS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANISTICA, UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARÁ que en adelante denominaremos como **“EL CONTRATO”**.
- 2) Posteriormente las Partes en fecha 10 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, las partes suscribieron la primera adenda a **EL CONTRATO**, así como la Adenda No. 2 al Contrato firmada en fecha 15 de marzo de 2022; después fue suscrita la Adenda No. 3 al Contrato en fecha 25 de junio de 2022 y finalmente en fecha 28 de noviembre de 2022 se firmó la adenda No. 4 al Contrato; contando cada modificación contractual con su justificación y respaldo técnico-documental, de acuerdo con los procesos de **EL CONTRATANTE**.
- 3) Mediante oficio No. CRACO-URB/93-2023 dirigido a **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** solicita una nueva ampliación del plazo del contrato basándose en los

siguientes motivos: a) Condiciones Climáticas adversas; b) Registro de lluvias; c) Efectos posteriores por las lluvias por saturación del suelo; d) Diversas Huelgas y Tomas de carretera que afectan la llegada de material y del personal al proyecto entre otros.

- 4) Mediante oficio No. SUP-SFA-UCP-009-2023 de fecha 20 de enero del año 2023, la empresa supervisora **TECNISA** se pronuncia sobre la solicitud realizada por **EL CONTRATISTA**, y sobre las situaciones de fuerza mayor expresadas en la comunicación mencionada en el numeral anterior, ante lo cual expresa la supervisión del proyecto que en efecto han existido condiciones que han influido en que exista un desfase en el proyecto, he indican una cantidad de días justificados de atraso, que si bien no son el mismo numero de días solicitado por **EL CONTRATISTA**, es claro que han existido días de atraso justificados.
- 5) Que según Opinión Técnica de fecha 08 de febrero de 2023 emitida por la Sub Coordinación del Programa de Vivienda Social de la UCP, mediante el cual se recomienda ampliar el plazo contractual, conforme a una serie de condiciones, las partes proceden a formalizar el presente documento.
- 6) Con base en lo anterior, y amparados en la facultad expresada en la cláusula Decima Sexta del contrato que literalmente expresa: **CLAUSULA XVI: ENMIENDAS:** *el presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda que deberá cumplir con el procedimiento preestablecido por la UCP, contando con las justificaciones, informes y aprobaciones que considere necesarias.* Ambas partes de común acuerdo han determinado que se cumple lo estipulado en la citada cláusula contractual, al existir las justificaciones técnicas y legales expresadas en esta justificación y que cuentan con el respaldo técnico respectivo documentado mediante fichas, actas y demás información pertinente que se encuentra en poder de las partes, por lo que es procedente establecer nuevas condiciones en los términos iniciales de contratación, en consecuencia, ambas partes libre y espontáneamente expresan que el contrato se modifica en los términos siguientes:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCES DEL ADENDA: Con fundamento en lo establecido en los antecedentes y justificaciones, la presente Adenda consiste en la modificación del plazo del contrato, en virtud de las incidencias identificadas durante el desarrollo del proyecto, esta modificación se resumen de la siguiente forma:

1. Modificación de Plazo:

- Nuevo Plazo total para ejecución: 591 días a partir de la orden de inicio.
- Nueva fecha de finalización: 09 de mayo de 2023

SEGUNDO: MODIFICACION DE CLAUSULAS CONTRACTUALES: Por medio de la presente adenda se modifica la cláusula sexta del contrato la cual en adelante deberá leerse así:

- **“CLAUSULA VI: PLAZO Y MULTA:**

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras urbanísticas objeto de este Contrato, dentro del plazo de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN (591) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, atendiendo el siguiente cronograma de entrega:

Ítem	Fecha de Entrega	Sistemas a entregar
1	5 de julio del 2022	Movimiento de tierra
2	5 de julio del 2022	Lotes
3	15 de abril del 2023	Calles y avenidas
4	08 de mayo del 2023	Sistemas de agua negra
5	08 de mayo del 2023	Sistema de agua potable
6	08 de mayo del 2023	Tanque de abastecimiento de A.P.
7	08 de mayo del 2023	Sistema de aguas lluvias
8	08 de mayo del 2023	Sistema eléctrico
9	08 de mayo del 2023	Varios
10	08 de mayo del 2023	Aceras
11	08 de mayo del 2023	Colector de salida de planta de tratamiento
12	08 de mayo del 2023	Alcantarilla en entrada principal

MULTA: En caso de que se terminara el plazo para ejecución de actividades del contrato, incluyendo lo establecido en el cronograma anterior, **EL CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos pactados en **EL CONTRATO** por causas a imputables a él, deberá pagar a favor de **EL CONTRATANTE** en concepto de multa un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de cada sistema u obra urbanística que se encuentre en mora de entrega, esta multa se calculará por cada día de retraso, debiendo a la vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra **EL CONTRATANTE** para administrar el proyecto durante el tiempo que duren las demoras, incluyendo costos, gastos y pagos en concepto de supervisión, quedando facultado **EL CONTRATANTE** para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso que la demora sea superior a quince (15) días calendario, después del plazo de ejecución total para el contrato, **EL CONTRATANTE** podrá a su discreción, ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y rescindir el contrato de forma unilateral sin responsabilidad de su parte.

Es acordado por las partes que el cronograma de entrega establecido en la presente cláusula, no cambia ni modifica la forma de pago del contrato, es únicamente una herramienta de priorización para asegurar el pronto cumplimiento de la finalidad de el contrato que es la

entrega de las obras en las fechas señaladas, por lo que **EL CONTRATANTE** continuará pagando a **EL CONTRATISTA** mediante estimaciones por avance de obra y únicamente en caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la entrega de las obras urbanísticas en las fechas descritas, se aplicará la multa respectiva de acuerdo a las fechas indicadas.

Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** no incurrirá en mora por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones de tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esa situación no sea imputable a **EL CONTRATISTA**, y
- 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.
- 5) Por estar en trámite la recepción provisional o definitiva de las obras conforme los procedimientos de **EL CONTRATANTE**.

En estos casos, no será imputable a **EL CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o inactividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente contrato.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por **EL CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida, cualquiera situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser verificada y aprobada por **EL CONTRATANTE**."



TERCERO: COMPROMISO DE AMPLIACION DE GARANTIAS: **EL CONTRATISTA** acepta y se compromete a realizar la ampliación de la o las Garantías de anticipo, en caso de haberlo recibido y garantía de Cumplimiento de contrato, para que su vencimiento sea tres meses después del nuevo plazo establecido; Se establece como tiempo máximo para hacer la entrega de la(s) nueva(s) garantía(s) con las ampliaciones respectivas, un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la firma de la presente Adenda. El incumplimiento en la entrega de la ampliación de estas garantías en el plazo señalado, sin justificación válida para el retraso, dará derecho a **EL CONTRATANTE** para dar por terminado el contrato y ejecutar las garantías que tenga a su favor sin ninguna responsabilidad de su parte.

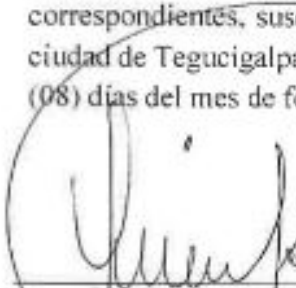


CUARTO: SUBSISTENCIA DEL VALOR DE LAS GARANTIAS ACTUALES: Para efectos de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, es entendido y acordado por las partes en este acto, que para los efectos de aclaración y por el avance del proyecto, no obstante lo establecido en el literal b) de la cláusula nueve del Contrato suscrito, el valor de esta garantía de cumplimiento, se mantendrá sobre el valor por el cual ha sido rendida actualmente y no deberá verse reducido por ningún motivo, pues

considerando el avance del proyecto, aun se tienen servicios públicos parciales o pendientes y se debe asegurar de la mejor manera el cumplimiento del proyecto.

QUINTO: CARGOS POR GASTOS DE ADMINISTRACION: En vista que **EL CONTRATANTE** ha establecido otorgar lo solicitado por **EL CONTRATISTA**, y tomando en cuenta la extensión de plazo que generará gastos de administración y gestión del proyecto, las partes acuerdan que la ampliación de plazo establecida en la presente adenda está sujeta a la siguientes condiciones: a) **EL CONTRATISTA** será responsable de asumir los costos de gastos operativos y administración de **EL CONTRATANTE** para el proyecto, este valor se asumirá en concepto de penalidad fija mensual; b) Esta condición será efectiva a partir del 09 de febrero de 2023 hasta la conclusión del proyecto, en caso de que no se finalice el proyecto en la fecha estipulada; c) El valor por cubrir en concepto de gastos de administración será hasta por un monto máximo de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L. 176,590.00)**; d) Este valor será revisable entre una comisión tripartita, entre **CONTRATANTE**, **CONTRATISTA** y Supervisor, y es acordado que se pagarán únicamente los gastos de supervisión justificados y bajo ningún motivo podrá ser un valor mayor al descrito en el inciso c) anterior y adicionalmente es acordado que a partir de la notificación escrita del Supervisor del Proyecto, donde informe que no será necesario el personal de topografía, el valor mencionado se reducirá a **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA LEMPIRAS (L. 146,090.00)** mensuales.; e) **EL CONTRATANTE** cobrará esta penalidad, afectando las cantidades que se tengan pendiente de pago para **EL CONTRATISTA**, mediante deducciones que se aplicaran de forma anticipada y se reflejaran como retenciones al momento de hacer los pagos; f) En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** y no se finalice el proyecto con la entrega de las unidades pactadas, todas las cantidades que hayan sido pagadas en este concepto por **EL CONTRATANTE**, serán cargadas como una cuenta por cobrar a **EL CONTRATISTA** convirtiéndose en una deuda líquida y exigible, la cual **EL CONTRATISTA** deberá pagar de forma inmediata a partir de la notificación o requerimiento que se le realice.

Las partes contratantes manifiestan que las demás cláusulas y condiciones **que no fueron objeto de modificación en la presente adenda, permanecen sin cambios y vigentes en su contenido, por lo que son válidas.** Por tanto, **LAS PARTES** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas de la presente adenda y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscribimos la presente adenda en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).




Cristy Dayanara Sánchez Valle
UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS
EL CONTRATANTE




Marco Antonio Coello Flamerico
CRACOS DE EL DE CO
EL CONTRATISTA



ADENDUM GARANTÍA BANCARIA

No. 2022 61299006490

BANCO DEL PAÍS, S.A., CERTIFICA QUE SE HA CAMBIADO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA BANCARIA No. 2022 61299006490 EMITIDA A NOMBRE DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. CON VIGENCIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2022 AL 22 DE ABRIL DE 2023, HASTA LAS 3:00 P.M., POR L.22,350,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) Y QUE EL BENEFICIARIO ES UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP), DE TAL FORMA QUE LA NUEVA VIGENCIA ES DEL 22 DE FEBRERO DE 2022 AL 22 DE OCTUBRE DE 2023, HASTA LAS 3:00 P.M.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES SE MANTIENEN IGUAL EN LA GARANTÍA.

SE EXTIENDE EL PRESENTE ADENDUM EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

NO NEGOCIABLE

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA